



Resolución Ministerial N° 296-2011-MC

Lima, 19 AGO. 2011

Visto, el Memorandum N° 176-2011-PP/MC del 25 de julio de 2011 y el Memorando N° 313-2011-OGA-SG/MC del 27 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 04530-2008-0-1801-JR-CA-05, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (proceso tramitado inicialmente ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima), mediante Sentencia contenida en la Resolución N° OCHO de fecha 30 de junio de 2009, declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por las señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui contra el Instituto Nacional de Cultura, sobre Proceso Contencioso Administrativo; y, en consecuencia, ORDENÓ cumpla la demandada en abonar a las demandantes la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en el monto que corresponda de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, con efectividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de los importes que hayan percibido desde la indicada fecha por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales, los cuales deberán ser calculados en ejecución de sentencia, e IMPROCEDENTE en el extremo de mandar el cumplimiento de pago de las bonificaciones especiales dispuestas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 011-99 y N° 073-97, teniendo en cuenta lo prescrito en los considerandos precedentes, en los que se indica que no resultan amparables, porque su cumplimiento no fue solicitado mediante escrito de fecha 30 de enero de 2008 en la vía administrativa; sin costas ni costos;

Que, por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 01 de octubre de 2010, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la sentencia apelada - Resolución N° OCHO de fecha 30 de junio de 2009, que declara FUNDADA en parte la demanda, consecuentemente se ordena que la demandada expida una nueva Resolución otorgando la Bonificación Especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, más el pago de reintegros con deducción de los montos indebidamente percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; con lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución N° DIEZ de fecha 23 de junio de 2011, notificada el 21 de julio de 2011, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (tramitado inicialmente ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima), dispone CÚMPLASE LO EJECUTORIADO por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual ordena a la entidad demandada expida una nueva Resolución otorgando la Bonificación Especial señalada en el Decreto de Urgencia N°



037-94, a partir del 01 de julio de 1994, más el pago de reintegros con deducción de los montos indebidamente percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con lo demás que contiene; y, concede el plazo de DIEZ días a la demandada, a fin de que cumpla con emitir el acto administrativo pertinente que dé cumplimiento a lo ordenado en autos; bajo apercibimiento de REMITIR copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público para que formule denuncia penal contra la persona encargada de la máxima autoridad de la entidad demandada, por no acatar un mandato judicial, e imponerse multa compulsiva hasta por el monto equivalente a Cinco Unidades de Referencia Procesal (05 URP);

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por las señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui, pensionistas de nuestra institución, ante el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Proceso Contencioso Administrativo, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución N° DIEZ de fecha 23 de junio de 2011;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue a las señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui, la Bonificación Especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que corresponda de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, a partir del 01 de julio de 1994, más el pago de reintegros con deducción de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más intereses legales, los cuales deberán ser calculados en ejecución de sentencia;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;





Resolución Ministerial N° 296-2011-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar a las señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui, la Bonificación Especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que corresponda de acuerdo al cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado, a partir del 01 de julio de 1994, más el pago de reintegros con deducción de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más intereses legales, los cuales deberán ser calculados en ejecución de sentencia.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor de las señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui, con deducción de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más intereses legales, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a las pensiones de las demandantes, señoras Vladimira Zupan Prevolec de Saldías y Lucía Esther Ayasta Verástegui, con deducción de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.




.....
SUSANA BAGA DE LA COLINA
Ministra de Cultura